



**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL HASTA 25 M²
ACOGIDA AL ART. 1º TRANSITORIO, LEY - 20.671**

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

NUMERO DE PERMISO	428
FECHA	25/04/2014
ROL S.I.I	2684-8

VISTOS:

- A) Las atribuciones del Art. 1º Transitorio de la Ley 20.671.
 B) La solicitud de Permiso y Recepción Definitiva de Ampliación de Vivienda Social suscrita por el propietario correspondiente al expediente N° 5740 de fecha 04/04/2014
 C) Los antecedentes exigidos en el artículo 1º de la Ley N° 20.671.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la Ampliación de la Vivienda Social con una superficie de 15,58 m² para el predio ubicado en calle /avenida /camino 12 DE OCTUBRE
 N° 0691 Lote N° 8 Manzana ----- Sector -----
URBANO Zona ----- ZH2

de conformidad a planos esquemáticos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente Certificado de Regularización

2.- Individualización del Interesado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	YÑEZ VASQUEZ NERY	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	YÑEZ VASQUEZ NERY	R.U.T.

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º de la Ley N° 20.671, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

3.- Individualización del Arquitecto (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	-----	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	-----	R.U.T.

NOTA: Deberá concurrir este profesional en caso de ampliaciones en 2do piso o superiores, salvo que cuente con informe Favorable de Inspección de Obra de la D.O.M.

NIVEL	DESTINO	CLASIFICACIÓN	M2	SUBTOTAL
1	Vivienda	E4	15,58	1.231.116
TOTAL REGULARIZADO EN ESTE CERTIFICADO			15,58	1.231.116
TOTAL CONSTRUIDO A LA FECHA			49,59	D.F.L. N° 2 SI

EXENTO DERECHOS - LEY N° 20.671

NOTAS :

1	En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º Transitorio de la Ley N° 20.671, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.
2	Cualquier diferencia del presente proyecto con la realidad, provocará la anulación del presente permiso.
3	Construcción acogida al D.F.L. N° 2 la cual impide hacer cambio de destino a más del 20% de la superficie acogida e impide dar cualquier tipo de uso relacionado con el expendio y/o venta de bebidas alcohólicas y todos aquellos usos que se mencionan en el Art. 162 de la Ley General de Urbanismo y
4	No se efectuó visita a terreno.
5	El presente permiso aprueba 15,58 m ² en primer piso destinado a vivienda, sumando un total de 49,59 m ² .
6	Permiso Exento de Derechos, de acuerdo a Ordenanza N°2 de fecha 24/12/1993. Art 22 N°11.
7	Se indica que corresponde al Lote 8 de Villa Centenario Recepción Definitiva N°630 de fecha 26/11/1992. Vivienda Original de 34,01 m ²

Liliana P. Cerpa Cistrala
ARQUITECTO

REVISOR

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES